



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

Alcalde-Presidente Acctal.:
D. Fernando Priego Chacón.

Tenientes de Alcalde:
D. Francisco de Paula Casas Marín.
D. Ángel Moreno Millán.
D.ª M.ª Carmen Cuevas Romero.
D.ª M.ª del Carmen Montes Montes.
D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.
D. Felipe José Calvo Serrano.

No asiste:
D. Guillermo González Cruz.

Sra. Interventora de Fondos:
D.ª Patricia Rivero Cañadas.

Secretaria Accidental:
D.ª Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30h) del día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

- 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 2 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
- 2.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 3109, 11381, 15105 Y 16088 DE 2021).
- 3.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TORTAS DE MASA Y CHOCOLATE (GEX 2021/18296).
- 4.-PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS UNIVERSITARIOS PARA ALUMNOS MAYORES DE 55 AÑOS – CÁTEDRA INTERGENERACIONAL PROFESOR FRANCISCO SANTISTEBAN, CURSO 2021-2022 (GEX 2021/16075).
- 5.-PROPUESTA DE LA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO Y DE COMERCIO SOBRE MODIFICACIÓN DE UBICACIÓN RASTRILLO (GEX 2021/13899).

Código seguro de verificación (CSV):

525C 1122 0D83 DDBD 205A



525C11220D83DDBD205A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20/1/2022

6.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA AL CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS 2022. (GEX 2021/17983).

7.-PROPUESTAS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS PARA MEDIDAS COVID, CURSO 2021-2022 (GEX 18472, 18474, 18476, 18479, 18480, 18497, 18507, 18512, 18515, 18519, 18521, 18523, 18526 Y 18530).

8.-ASUNTOS DE URGENCIA.

9.-RUEGOS Y PREGUNTAS.



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 2 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

Por parte de la Presidencia se dio cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 2 y 16 de noviembre de 2021. Consultados los asistentes sobre si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a las mismas.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** a las actas epigrafiadas.

2.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 3109, 11381, 15105 Y 16088 DE 2021).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2.-1 Se dio cuenta del escrito formulado por D^a. Ana Serrano Botella (DNI: [REDACTED]), representada por D. Manuel Rascón Reyes, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2021/1210, de fecha 09-03-2021, (GEX 2021/3109), por el que solicita licencia municipal de obras para terminación de valla cinegética en Cortijo Salmerón de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 13-12-2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2021/1210 de 9-03-2021

Exp. GEX: 2021/3109

Asunto: RDO. DECLARACION RESPONSABLE PARA COMUNICAR EL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE "TERMINACION DE VALLA CINEGETICA" EN CORTIJO SALMERON.-

Interesado: SERRANO BOTELLA ANA

Ubicación: Polígono 31 Parcela 304 SALMERON. CABRA (CÓRDOBA)

Ref. Catastral: 14013A031003040000GP

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien

Código seguro de verificación (CSV):

525C 1122 0D83 DDBD 205A



525C11220D83DDBD205A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20/1/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20/1/2022



Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de SERRANO BOTELLA ANA, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de TERMINACION DE VALLA CINEGETICA EN CORTIJO SALMERON.- sito en Polígono 31 Parcela 304 SALMERON. CABRA (CÓRDOBA), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 9 de marzo de 2021 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2021/1210, se presenta solicitud de licencia de obras acompañada de PROYECTO PARA INSTALACIÓN DE VALLA CINEGÉTICA, PARA CONTINUACIÓN DEL VALLADO PERIMETRAL DEL CORTIJO SALMERÓN, EN TERMINO MUNICIPAL DE CABRA, CORDOBA, suscrito por D. Manuel Rascón Reyes Ingeniero Técnico Industrial,

SEGUNGO.- Con fecha 20 de mayo de 2021 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2021/2791, se presenta autorización favorable del Servicio de Carreteras (Vías y Obras) de la Diputación de Córdoba para el vallado con valla cinegética de la finca cortijo Salmerón,

TERCETO.- Con fecha 29-06-2021 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2021/3631, se presenta Declaración Responsable del Técnico (modelo 2), comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo de la dirección facultativa de las obras visada y PROYECTO PARA INSTALACIÓN DE VALLA CINEGÉTICA, PARA CONTINUACIÓN DEL VALLADO PERIMETRAL DEL CORTIJO SALMERÓN, EN TERMINO MUNICIPAL DE CABRA, CORDOBA, suscrito por D. Manuel Rascón Reyes Ingeniero Técnico Industrial,

CUARTO.- Con fecha 24-11-2021 y nº de registro de justificante de confirmación REGAGE21e00024664688, se presenta autorización favorable de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para el vallado con valla cinegética de la finca cortijo Salmerón,

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

ANÁLISIS URBANÍSTICO





PRIMERO. - De conformidad al planeamiento aplicable, el suelo donde se ubica la parcela se encuentra clasificado como SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL y aplicación de las condiciones particulares de la zona de PARQUE NATURAL DE LAS SIERRAS SUBBÉTICAS.

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.

- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.

Las obras solicitadas serán ejecutadas según el proyecto redactado por D. Manuel Rascón Reyes Ingeniero Técnico Industrial, con un presupuesto de ejecución material (PEM) de 31.200,00€.

No obstante, para la realización de la obra será necesario el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Se deberá respetar en todo momento las condiciones establecidas en el decreto de resolución de fecha 14 de mayo de 2021 de cerramiento en CO-7212 con Exp. Gex núm. 13548/2021 del Área de Asistencia Técnica a los Municipios Delegación de Medio Natural y Carreteras, Servicio de Carreteras (Vías y Obras), de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

- Se deberá respetar en todo momento las condiciones establecidas en la resolución de fecha 22 de noviembre de 2021 de Cerramiento ganadero con Ref.: SENP/PNSS/AGJ y núm. Exp.: PNSS-21-0952 de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

En base a lo expuesto el técnico municipal que suscribe informa favorablemente la licencia solicitada.

Es todo cuanto se debe informar, Firmado electrónicamente en el día de la fecha. **EL TÉCNICO MUNICIPAL. Fdo. Juan J. Reyes Benítez.**”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 20 de diciembre de 2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D^a. Ana Serrano Botella licencia municipal de obras





Ayuntamiento de Cabra

para terminación de valla cinegética en Cortijo Salmerón de esta localidad, **con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇◇◇◇

2.-2 Se dio cuenta del escrito formulado por D^a M^a Luisa Piedra Ruiz (DNI: [REDACTED]) registrado de entrada en este Ayuntamiento con el n^o 5256 de fecha 31-08-2021, (GEX 2021/11381), por el que solicita licencia municipal de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras sita en C/ Santa Teresa de Jornet , 104 de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 20-12-2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 11381/21
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS
Promotor: D^a. MARÍA LUISA PIEDRA RUIZ
Situación: CALLE SANTA TERESA DE JORNET, 104, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 4188105UG7448N0001MG
Técnico: D. JOSÉ MARÍA RAMOS LÁZARO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D^a. María Luisa Piedra Ruiz, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle Santa Teresa de Jornet, 104, se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 31 de agosto de 2021 y n.º de registro de entrada 5256, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud de vivienda unifamiliar entre medianeras, suscrito por el arquitecto D. José María Ramos Lázaro. Asimismo, se aporta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor al mencionado técnico y a la arquitecta técnica D^a. M^a Sierra Chía Gutiérrez.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

525C 1122 0D83 DDBD 205A



525C11220D83DDBD205A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20/1/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20/1/2022



NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU). Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020 (en adelante, Ordenanza).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente.

De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, se comprueban los siguientes aspectos:

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.

a. La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de





CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 2 (UA2). El uso solicitado es compatible urbanísticamente.

b. La documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, el artículo 29.1 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de obras. Habida cuenta de la documentación aportada, deberá presentarse:

- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.*
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.*

2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado:

a. El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso residencial.

No obstante, en relación a la altura libre proyectada en el tramo de escalera entre planta primera y castillete, debe tenerse en cuenta que el artículo 7.111 de las Normas Urbanísticas dispone que la distancia libre mínima medida verticalmente entre el suelo y el techo será de doscientos setenta (270) centímetros, pudiendo reducirse hasta doscientos veinte (220) centímetros en el resto.

En ese sentido, el apartado 1.1, Sección SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento, recoge que la altura libre de paso en zonas de circulación será, como mínimo, doscientos diez (210) centímetros en zonas de uso restringido y doscientos veinte (220) centímetros en el resto de las zonas. Asimismo, la versión con comentarios del Ministerio de Fomento indica que la altura libre en una escalera debe medirse en vertical desde la línea de inclinación de la escalera, que une los vértices de los peldaños.

A tal efecto, deberá adecuarse dicha altura en cumplimiento de los preceptos indicados anteriormente.





b. *El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 2 (UA2) recogidas en las Normas Urbanísticas: condiciones particulares de parcelación, alturas, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso y de estética. No obstante, se observan ciertos incumplimientos que deben subsanarse:*

- *En relación a las condiciones particulares de estética y de conformidad con el artículo 8.54 de las Normas Urbanísticas, se establece que el vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo establecido en las Normas Generales. Concretamente, el artículo 7.94 de dichas Normas recoge que el vuelo del balcón no podrá ser superior a cuarenta y cinco (45) centímetros y su longitud no podrá superar en más de cuarenta (40) centímetros al ancho del vano.*

Según la documentación aportada, los balcones se proyectan con un vuelo de cuarenta y cinco (45) centímetros y una longitud de doscientos veinticinco (225) centímetros, toda vez que el ancho del vano es de ciento cincuenta (150) centímetros. Si bien es cierto que se cumple con la dimensión del vuelo, no ocurre lo mismo con la longitud. Habida cuenta del ancho del vano establecido, la longitud del balcón no deberá superar los ciento noventa (190) centímetros. A tal respecto, deberá adecuarse la longitud teniendo en cuenta los parámetros establecidos para su cumplimiento.

c. *El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.*

3º. *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

La actuación pretendida no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.

4º. *La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.





En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SEGUNDO.- *De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza, se analiza:*

- *El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.*
- *Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

A este respecto, debe tenerse en cuenta que el aparcamiento de vehículos de una vivienda unifamiliar se considera local de riesgo en todo caso (Tabla 2.1, DB SI Sección 1). Según se indica en la memoria, no existen locales o zonas de riesgo especial. Habida cuenta de lo anterior, deberá justificarse el cumplimiento de las condiciones exigidas para las zonas de riesgo especial integradas en edificios.

TERCERO.- *El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquella, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: 131.878,12 €.*

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente condicionado sobre la licencia de las obras, puesto que se detectan deficiencias fácilmente subsanables, esto es, la altura libre de la escalera en el tramo de planta primera a castillete, la longitud de los balcones proyectados y las condiciones exigidas para las zonas de riesgo especial integradas en edificios. Dichas deficiencias deberán ser subsanadas y justificadas en el Proyecto de Ejecución teniendo en cuenta los parámetros establecidos para su cumplimiento.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.





En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- *Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).*
- *Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).*
- *Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.*
- *Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.*
- *Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.*
- *Estudio Básico de Seguridad y Salud visado por el colegio profesional correspondiente.*
- *Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.*
- *Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.*

Asimismo, deberá presentarse la fotocopia del DNI, NIE o CIF del promotor, así como el documento justificativo del abono de la tasa correspondiente de acuerdo con el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza.

Según establece el apartado 3.3 del citado artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia. Igualmente, conforme al apartado 5, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.





Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 20 de diciembre de 2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D^a M^a Luisa Piedra Ruiz licencia municipal de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras sita en C/ Santa Teresa de Jornet , 104 de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇◇◇◇

2.-3 Se dio cuenta del escrito formulado por D. Antonio Jesús Moreno Roldán (DNI: [REDACTED]), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 6793, de fecha 29-10-2021, (GEX 2021/15105), por el que solicita licencia municipal de obras para ejecución de rebaje de acerado para cochera en C/ Nueva Carteya, 23 de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 30-11-2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 06793 de 29/10/2021

Exp. GEX: 2021-15105

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA REBAJE ACERADO PARA COCHERA

Interesado: MORENO ROLDAN ANTONIO JESUS





Ubicación: CALLE NUEVA CARTEYA 23 DE CABRA (CÓRDOBA).

Ref. Catastral: 3889814UG7438N0001KA

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de MORENO ROLDAN ANTONIO JESUS, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de REBAJE ACERADO PARA COCHERA sito en Calle Nueva Carteya 23 de Cabra (Córdoba), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 29 de octubre de 2021 y nº de registro de entrada 06793, se presenta solicitud de licencia de obras por procedimiento abreviado acompañada de MEMORIA REBAJE ACERADO PARA COCHERA SITA EN CL NUEVA CARTEYA 23 CABRA (CÓRDOBA) suscrita por D. David Pastor González, Ingeniero Técnico Industrial, con un presupuesto de ejecución material de 541,30 euros y nombramiento de dirección de obras.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- *En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).*

SEGUNDO.- *Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.*

TERCERO.- *En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.*

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - *Que las obras se pretenden realizar sobre el acerado de la vía pública cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO.*

SEGUNDO. - *Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:*

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.





- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.

- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

TERCERO. - Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras para el **REBAJE ACERADO PARA COCHERA**, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables. Es conveniente aclarar que el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:

PRIMERO.- Impreso de comunicación de inicio de obras.

SEGUNDO.- Nueva memoria técnica de obras, visada por el colegio profesional correspondiente, o bien impreso de declaración responsable del Técnico (Modelo 2 de la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra) u otro documento emitido por el colegio oficial, dado que la documentación técnica no está visada.

TERCERO.- Copia de póliza y recibo del seguro de responsabilidad civil dado que el aportado no se encuentra en vigor.

CUARTO.- Documento justificativo de haber depositado fianza por importe de 300,00 euros para asegurar las reparaciones de los posibles desperfectos que se ocasionen en la vía pública.

QUINTO.- Será necesario la aportación de acreditación de la licencia de vado que autorice su funcionamiento anterior, en su caso, o copia de solicitud de licencia de vado si se carece de ella.

Será imprescindible antes del inicio de los trabajos que el interesado ponga en conocimiento de la Jefatura de la Policía Local el comienzo de la actuación para que ésta determine sobre la organización del tráfico en la zona, así como dar conocimiento de ello al Servicio de Municipal de Obras (639 41 79 17), con la finalidad de asesorar y supervisar dichos trabajos.

Es necesario advertir al interesado que será responsable de la correcta manipulación de los elementos que sean necesarios desmontar durante la ejecución de los trabajos hasta que el Ayuntamiento realice la recepción de la obra y deberá respetar en todo momento las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012, y en especial el Art. 28 de dicha ordenanza, el cual se transcribe:

"Artículo 28.- Ocupación de la vía pública.

Para la ubicación de casetas de obra y el almacenamiento de materiales, herramientas y medios auxiliares, se estudiará un emplazamiento estratégico que minimice la incidencia negativa de su ocupación aprovechando las zonas que no son utilizadas regularmente por el





tráfico rodado. Se cuidará expresamente la planificación del trabajo de forma que se reduzca al mínimo el tiempo de permanencia en la obra de estos elementos.

No se permitirá el almacenamiento de materiales ni medios auxiliares por más tiempo del estrictamente necesario para su utilización o puesta en obra. Su almacenamiento será cuidadosamente ordenado, reduciendo el espacio ocupado en planta al mínimo imprescindible, estando prohibido utilizar como zona de acopio de material y demás elementos auxiliares de la obra las zonas verdes.

Al igual que ocurre con el resto de las obras que se realizan en la vía pública, será obligatorio adoptar las medidas de protección y de seguridad de vehículos y peatones que en cada caso se hagan necesarias y las que expresamente se recojan en las condiciones de la licencia, con independencia de las que sean obligatorias para el personal que se ocupa de la realización de los trabajos.

Como mínimo aquéllas consistirán en las siguientes:

- El recinto de la obra deberá estar cerrado al acceso de personas de forma permanente, mediante vallado estable y continuo, en perfectas condiciones de conservación y pintura. Se garantizará mediante la oportuna vigilancia el mantenimiento de esta medida de protección.

- Las zonas de paso se mantendrán bien iluminadas, en perfectas condiciones de orden y limpieza y sin existir barreras para personas con minusvalía. Se colocarán accesos provisionales mediante pasos o/y pasarelas metálicas dotadas con defensas anticaídas para dar una correcta accesibilidad a los edificios, locales y aparcamientos afectados.

- La seguridad y comodidad del tráfico peatonal se garantizará disponiendo de un pasillo de anchura no inferior a 1,50 m., admitiéndose con carácter excepcional y motivado por las condiciones del medio su reducción hasta 1 m., junto a la línea de fachada y longitudinalmente con respecto a ella.

- Cuando en el momento de abrir la zanja se compruebe que la anchura de la acera no permite mantener el referido paso longitudinal de 1 m. de ancho para peatones, se habilitará un pasillo por la zona de calzada de las mismas características referidas, con derivaciones hacia el frente de fachada de cada uno de los accesos a inmuebles.

- Si las obras afectasen a zona de calzada o carril bici, se recogerá esta circunstancia en el preceptivo Estudio de Seguridad recogiendo las medidas de protección entre las que se incluirán los elementos de señalización, balizamiento y defensa a implantar en función del tipo de vía y grado de ocupación. Las señales y elementos de balizamiento no sólo serán reflectantes, sino que deberán ir acompañados de elementos luminosos."

Es todo cuanto se debe informar, Firmado electrónicamente en el día de la fecha.
EL TÉCNICO MUNICIPAL. Fdo. Juan J. Reyes Benítez"

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 17 de diciembre de 2021, que obra en el expediente de referencia.





La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Antonio Jesús Moreno Roldán licencia municipal de obras para ejecución de rebaje de acerado para cochera en C/ Nueva Carteya, 23 de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.



2.-4 Se dio cuenta del escrito formulado por D. David Rada Borrallo (DNI: [REDACTED]), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 7193, de fecha 15-11-2021, (GEX 2021/16088), por el que solicita licencia municipal de obras para ejecución de rebaje de acerado para cochera en C/Silos, 84 de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 01-12-2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 07193 de 15/11/2021

Exp. GEX: 2021-16088

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA REBAJE ACERADO PARA COCHERA

Interesado: RADA BORRALLO DAVID

Ubicación: CL SILOS 84 CABRA (CÓRDOBA)

Ref. Catastral: 1786918UG7418N0001WE

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de RADA BORRALLO DAVID, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de REBAJE ACERADO PARA COCHERA sito en CL SILOS 84 CABRA (CÓRDOBA), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 15 de noviembre de 2021 y nº de registro de entrada 07193, se presenta solicitud de licencia de obras por procedimiento abreviado acompañada de MEMORIA DESCRIPTIVA PARA ADAPTACIÓN DE ACERADO PARA ACCESO A GARAJE CL SILOS 84 CABRA (CÓRDOBA) suscrita por Dª. Mª Sierra Chia Gutiérrez, Arquitecta Técnica, con un





presupuesto de ejecución material de 298,00 euros y nombramiento de dirección de obras,

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre el acerado de la vía pública cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO.

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.

- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras para el REBAJE ACERADO PARA COCHERA, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables. Es conveniente aclarar que el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:

PRIMERO.- Impreso de comunicación de inicio de obras.

SEGUNDO.- Nueva memoria técnica de obras, visada por el colegio profesional correspondiente, o bien impreso de declaración responsable del Técnico (Modelo 2 de la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra) u otro documento emitido por el colegio oficial, dado que la documentación técnica no está visada.

TERCERO.- Copia de póliza y recibo del seguro de responsabilidad civil del contratista de las obras.





CUARTO.- Documento justificativo de haber depositado fianza por importe de 300,00 euros para asegurar las reparaciones de los posibles desperfectos que se ocasionen en la vía pública.

QUINTO.- Será necesario la aportación de acreditación de la licencia de vado que autorice su funcionamiento anterior, en su caso, o copia de solicitud de licencia de vado si se carece de ella.

Será imprescindible antes del inicio de los trabajos que el interesado ponga en conocimiento de la Jefatura de la Policía Local el comienzo de la actuación para que ésta determine sobre la organización del tráfico en la zona, así como dar conocimiento de ello al Servicio Municipal de Obras (639 41 79 17), con la finalidad de asesorar y supervisar dichos trabajos.

Es necesario advertir al interesado que será responsable de la correcta manipulación de los elementos que sean necesarios desmontar durante la ejecución de los trabajos hasta que el Ayuntamiento realice la recepción de la obra y deberá respetar en todo momento las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012, y en especial el Art. 28 de dicha ordenanza, el cual se transcribe:

"Artículo 28.- Ocupación de la vía pública.

Para la ubicación de casetas de obra y el almacenamiento de materiales, herramientas y medios auxiliares, se estudiará un emplazamiento estratégico que minimice la incidencia negativa de su ocupación aprovechando las zonas que no son utilizadas regularmente por el tráfico rodado. Se cuidará expresamente la planificación del trabajo de forma que se reduzca al mínimo el tiempo de permanencia en la obra de estos elementos.

No se permitirá el almacenamiento de materiales ni medios auxiliares por más tiempo del estrictamente necesario para su utilización o puesta en obra. Su almacenamiento será cuidadosamente ordenado, reduciendo el espacio ocupado en planta al mínimo imprescindible, estando prohibido utilizar como zona de acopio de material y demás elementos auxiliares de la obra las zonas verdes.

Al igual que ocurre con el resto de las obras que se realizan en la vía pública, será obligatorio adoptar las medidas de protección y de seguridad de vehículos y peatones que en cada caso se hagan necesarias y las que expresamente se recojan en las condiciones de la licencia, con independencia de las que sean obligatorias para el personal que se ocupa de la realización de los trabajos.

Como mínimo aquéllas consistirán en las siguientes:

- El recinto de la obra deberá estar cerrado al acceso de personas de forma permanente, mediante vallado estable y continuo, en perfectas condiciones de conservación y pintura. Se garantizará mediante la oportuna vigilancia el mantenimiento de esta medida de protección.

- Las zonas de paso se mantendrán bien iluminadas, en perfectas condiciones de orden y limpieza y sin existir barreras para personas con minusvalía. Se colocarán accesos provisionales mediante pasos o/y pasarelas metálicas dotadas con defensas anticáidas para dar una correcta accesibilidad a los edificios, locales y aparcamientos afectados.





• La seguridad y comodidad del tráfico peatonal se garantizará disponiendo de un pasillo de anchura no inferior a 1,50 m., admitiéndose con carácter excepcional y motivado por las condiciones del medio su reducción hasta 1 m., junto a la línea de fachada y longitudinalmente con respecto a ella.

• Cuando en el momento de abrir la zanja se compruebe que la anchura de la acera no permite mantener el referido paso longitudinal de 1 m. de ancho para peatones, se habilitará un pasillo por la zona de calzada de las mismas características referidas, con derivaciones hacia el frente de fachada de cada uno de los accesos a inmuebles.

• Si las obras afectasen a zona de calzada o carril bici, se recogerá esta circunstancia en el preceptivo Estudio de Seguridad recogiendo las medidas de protección entre las que se incluirán los elementos de señalización, balizamiento y defensa a implantar en función del tipo de vía y grado de ocupación. Las señales y elementos de balizamiento no sólo serán reflectantes, sino que deberán ir acompañados de elementos luminosos."

Es todo cuanto se debe informar, Firmado electrónicamente en el día de la fecha.
EL TÉCNICO MUNICIPAL. Fdo. Juan J. Reyes Benítez."

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 17 de diciembre de 2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. David Rada Borrallo licencia municipal de obras para ejecución de rebaje de acerado para cochera en C/Silos, 84 de esta localidad, **con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

3.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TORTAS DE MASA Y CHOCOLATE (GEX 2021/18296).

Se dio cuenta de la solicitud suscrita por la Hermandad y Cofradía de Ntra. Sra. de la Esperanza (CIF: G-14276034) registrada de entrada con el nº 7843, de fecha 15-12-2021, (Gex 2021/18296), por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la elaboración de tortas de masa con chocolate, en la Plaza de la Inmaculada (parte trasera del ayuntamiento), el día 30 de diciembre de 2021, en horario de 18:00h a 23:00h.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 21-12-2021, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 18.296_2021

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

525C 1122 0D83 DDBD 205A



525C11220D83DDBD205A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20/1/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20/1/2022



Asunto: Autorización para realización de actividad en la vía pública de carácter temporal.
Emplazamiento: Plaza de España _ Parte Trasera edificio Ayuntamiento
Interesado: D. Cristóbal Muñoz Castro, en representación de la Hermandad y Cofradía Ntra. Sra. de la Esperanza.

Visto el escrito presentado por **D. Cristóbal Muñoz Castro, en representación de la Hermandad y Cofradía Ntra. Sra. de la Esperanza**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para celebración de una **actividad benéfica con motivo de las fiestas de navidad**, sita en la Plaza de España _ Parte Trasera edificio Ayuntamiento, a celebrar el día **30 de diciembre de 2021**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

El titular de la actividad benéfica podrá desarrollar la actividad de elaboración y entrega de tortas de masa siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes

1. No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo en el punto elaboración y entrega de tortas de masa en la vía pública el siguiente personal:

- a) Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
- b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

2. El/la titular de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.





En este sentido, se asegurará de que **todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.**

• **Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos**

1. El/la titular de la actividad de punto de elaboración y entrega de tortas de masa deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:

a) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.**

b) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.**

2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. El **tiempo de permanencia** en el punto de elaboración y entrega será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.

4. En el punto elaboración y entrega **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros** entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas ordenes ministeriales.

2º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

3º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de **una lámina de P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

4º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

5º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

6º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza.





En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

7º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

8º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.

9º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

10º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

11º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

12º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

13º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

14º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

15º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de: **15 metros cuadrados**.

16º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días **30 de diciembre de 2021 en horario de 18:00 h a 23:00 h**.

17.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá disponer de **Carnet de Manipulador**

18º.- El solicitante deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales derivados de la explotación.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.





Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la solicitud de la Hermandad y Cofradía de Ntra. Sra. de la Esperanza para ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la elaboración de tortas de masa con chocolate en la Plaza de la Inmaculada (parte trasera del ayuntamiento), el día 30 de diciembre de 2021, en horario de 18:00h a 23:00h, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Igualmente se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, a fin de que por este último se practique la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad benéfica y/o sin ánimo de lucro.

4.-PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS UNIVERSITARIOS PARA ALUMNOS MAYORES DE 55 AÑOS – CÁTEDRA INTERGENERACIONAL PROFESOR FRANCISCO SANTISTEBAN, CURSO 2021-2022 (GEX 2021/16075).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Educación:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

La Concejala Delegada de Educación propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con la Universidad de Córdoba para la realización de Programas Universitarios para los Alumnos Mayores de 55 años (CÁTEDRA INTERGENERACIONAL Curso 2021-2022), con un importe de 12.000 € (doce mil euros).

Se adjunta borrador convenio y propuesta previa.

Con carácter previo se solicita:

Informe Jurídico a la Sra. Secretaria Acctal.

Informe de Crédito a la Sra. Interventora Acctal.

Firmado electrónicamente el día de la fecha. LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, Sierra Sabariego Padillo”.





La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA dejar el asunto sobre la mesa, para incorporación de informes.

5.-PROPUESTA DE LA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO Y DE COMERCIO SOBRE MODIFICACIÓN DE UBICACIÓN RASTRILLO (GEX 2021/13899).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Delegada de Desarrollo Económico y Promoción d Empleo y de Comercio:

“PROPUESTA DE LA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO Y DE COMERCIO

La Delegada de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo y de Comercio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno de este Ilmo. Ayuntamiento, para su aprobación, si procede:

Modificación del acuerdo de Junta de Gobierno del día 18 de Noviembre de 2021 sobre la Celebración de un rastrillo, a petición de la Asociación cultural Rastrillo de la Subbética, en lo referente al lugar de ubicación del rastrillo manteniendo el resto de condiciones y obligaciones contenidas en el citado acuerdo el cuál se adjunta a esta Propuesta.

*El nuevo lugar de celebración será: **Parte alta de la Tejera, (junto a la Pérgola),***

Siendo las fechas a celebrar: 26/12/2021, 30/01/2021, 27/02/2022, 27/03/2022.

Espero el recto proceder conforme a Derecho de esta Junta de Gobierno. Fdo. Carmen Granados García. Delegada de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo y de Comercio.”

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 15-12-2021, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 13.899_2021
Asunto: *Autorización para celebración de una actividad cultural del trueque de RASTILLO en la vía pública de carácter temporal.*
Emplazamiento: *Parte alta del Parque de la Tejera, junto a la pérgola*
Interesado: *D. FRANCISCO PÉREZ MARÍN, en representación de la ASOC. CULTURAL RASTRILLO DE LA SUBBÉTICA*

*Visto el escrito presentado por D. FRANCISCO PÉREZ MARÍN, en representación de la ASOC. CULTURAL RASTRILLO DE LA SUBBÉTICA, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de un RASTRILLO MENSUAL, sita **Parte alta del Parque de la Tejera, junto a la pérgola** a celebrar un **domingo de cada mes**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y de protección de la salud ante la COVID-19.*





El titular de la actividad podrá desarrollarla siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la **Orden SND/388/2020, de 3 de mayo**, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

A) Medidas de prevención de riesgos para las personas que participen en la actividad

1. No podrá incorporarse el siguiente personal:

- a) Las personas que en el momento de la inicio de la actividad estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
 - b) Las personas que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
2. El/Los titular/es de la actividad que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.
3. El/Los titular/es de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a una persona.

En este sentido, se asegurará de que **todas las personas que participen en la actividad cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.**

B) Medidas en materia higiene para las personas que participen en la actividad.

1.-El/la titular de la actividad deberá poner, en todo caso, a disposición de las personas:

- a) **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- b) **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al usuario con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. El **tiempo de permanencia** en el punto de venta será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.





4. En cada puesto **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de 1.50 metros** entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas ordenes ministeriales.

1º.- Los responsables de la actividad deberán asegurar el mantenimiento de la debida distancia de seguridad entre clientes como mínimo 1,5 metros, establecida por la normativa actual.

2º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

3º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

4º.- Se deberán disponer de extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga cada 15 m. de distancia.

5º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de venta.

6º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

7º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

8º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

9º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

10º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

11º.- La autorización municipal tendrá las siguientes fechas: **26 de diciembre de 2021, 30 de enero, 27 de febrero y 27 de marzo de 2022, en horario de mañana.**

12º.- El solicitante deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales derivados de la explotación.





Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita y autorizar a la Asociación Cultural "Rastrillo de la Subbética" para la celebración de un rastrillo en la Parte alta de la Tejera, (junto a la Pérgola), siendo las fechas a celebrar dicho rastrillo 26/12/2021, 30/01/2021, 27/02/2022, y 27/03/2022 con base en el informe más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Asimismo, se acuerda dar traslado de esa autorización a la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le corresponde.

6.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA AL CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS 2022. (GEX 2021/17983).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas, D^a. María del Rosario Lama Esquinas, relativa a la Convocatoria del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2022, del siguiente tenor:

"A la Junta de Gobierno Local,

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la convocatoria del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2022 (CAC - CABRA 2022).

Este año se han mantenido reuniones con componentes de la agrupación local que participó en el concurso el año pasado y tras la experiencia de años anteriores, la convocatoria no ha sufrido cambios importantes y se mantiene prácticamente en los mismos términos, siendo los cambios más importantes los siguientes:

- *Inclusión de una cláusula Covid, debido a la situación sanitaria que estamos sufriendo.*
- *Modificaciones en las puntuaciones.*
- *Reducción de número de agrupaciones por día, que pasa a cuatro debido, siendo el máximo de 24.*
- *Se añaden varios anexos más, que es la ficha oficial de acceso al teatro (Anexo IV) y la autorización paterna (Anexo V).*

Hay que indicar que el número y cantidad destinada a premios se incluirá en el presupuesto de gastos del Carnaval 2022.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. LA CONCEJALA DELEGADA, Fdo.: M^a ROSARIO LAMA ESQUINAS."





Visto el informe de la Sra. Interventora de Fondos de ese Ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre de 2021 que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Concejal Delegada de Feria y Fiestas más arriba transcrita.

7.-PROPUESTAS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS PARA MEDIDAS COVID, CURSO 2021-2022 (GEX 18472, 18474, 18476, 18479, 18480, 18497, 18507, 18512, 18515, 18519, 18521, 18523, 18526 Y 18530).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

7.-1 Se di cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Educación cuyo tenor literal es como sigue:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AMPA “LA PAZ”

La Concejal Delegada de Educación propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con el Ampa “LA PAZ” del CEIP “Juan Valera” para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, con un importe 1.714 euros (mil setecientos catorce euros) de la partida 323.1.483.43 del Presupuesto Municipal que asciende a 24.000 €.

Se adjuntan borrador convenio y propuesta previa.

Con carácter previo se solicita:

Informe Jurídico a la Sra. Secretaria Acctal.

Informe de Crédito a la Sra. Interventora Acctal.

Firmado electrónicamente el día de la fecha. LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, M^a Sierra Sabariego Padillo”

Visto el contenido del convenio, cuyo cuerpo literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS “LA PAZ” PARA MEDIDAS COVID CURSO 2021-2022

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015.





De otra, D Antonio Mora López con DNI [REDACTED] mayor de edad y que actúa como representante legal de la Asociación AMPA "LA PAZ" (CEIP "Juan Valera"), con C.I.F. nº G-14275846.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

En la actualidad la necesidad de tomar medidas de prevención y protección han obligado a un replanteamiento de la organización de múltiples actividades en los centros educativos para poder reanudarlas de manera segura. La recuperación de la actividad en los centros educativos debe adaptarse en consecuencia a una serie de medidas, que junto con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos tienen como objeto facilitar la transmisión de esa información y actuaciones, así como la adecuada implementación de estas medidas Covid.

El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de ayuda a medidas Covid en los centros educativos en sus distintos niveles: infantil, primaria y secundaria.

Con la finalidad de garantizar estas medidas el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "LA PAZ" acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la asociación mediante la concesión de una subvención por valor de **1.714 euros (mil setecientos catorces euros)** para que puedan aplicarlos en sus centros de la mejor forma posible frente al coronavirus empleando dicha cantidad en elementos tales como medidores de CO, humidificadores, mascarillas, toldos y carpas para fomentar clases al aire libre, equipos informáticos para respetar distancias, equipo PCR, lavabos para fomentar lavado de mano, y cualquiera otra que ayuden a paliar y prevenir los efectos de esta pandemia.

Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2021 en la partida 323.1.483.43 y se destina a sufragar parte de las medidas de prevención frente al covid-19 que se están implementando en las aulas y espacios de los centros educativos.

El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (1285'50 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.





- 25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (428,15 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- La Asociación de Madres y Padres de Alumnos “LA PAZ” se compromete a garantizar el compromiso de las familias con el cumplimiento de las normas de salud e higiene para el alumnado, de acuerdo con los protocolos determinados en los planes de contingencia de cada centro, en la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Sanidad y Educación.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el comienzo del curso escolar, septiembre de 2021 hasta junio de 2022.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Presentar antes del 1 de octubre del 2022 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.

QUINTA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

SEXTA.- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cabra, de de 2021





FDO: **FERNANDO PRIEGO CHACÓN**
Alcalde de Cabra

FDO: **ANTONIO MORA LÓPEZ**
Presidente del AMPA "LA PAZ"

FDO: **ASCENSIÓN MOLINA JURADO**
Secretaria Acctal. Ayuntamiento"

Visto el informe de la Sra. Interventora de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 21-12-2021 que obra en el expediente de referencia.

Visto el informe jurídico de la Sra. Secretaria Accidental, de fecha 21-12-2021, que igualmente obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros de presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Concejal Delegada de Educación relativa al convenio de colaboración con el Ampa "LA PAZ" del CEIP "Juan Valera" para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, más arriba transcrita.



7.-2 Se di cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Educación cuyo tenor literal es como sigue:

"A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AMPA "DIRECTOR JOSÉ DELDADO"

La Concejal Delegada de Educación propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con el Ampa "DIRECTOR JOSÉ DELDADO", del CEIP "Andrés de Cervantes" para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, con un importe 1.714 euros (mil setecientos catorce euros) de la partida 323.1.483.43 del Presupuesto Municipal que asciende a 24.000 €.

Se adjuntan borrador convenio y propuesta previa.

Con carácter previo se solicita:

Informe Jurídico a la Sra. Secretaria Acctal.

Informe de Crédito a la Sra. Interventora Acctal.

Firmado electrónicamente el día de la fecha. LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, M^a Sierra Sabariego Padillo"

Visto el contenido del convenio, cuyo cuerpo literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS "DIRECTOR JOSÉ DELGADO" PARA MEDIDAS COVID CURSO 2021-2022





REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015.

De otra, D^a Francisca Casas Rodríguez con DNI [REDACTED] mayor de edad y que actúa como representante legal de la Asociación AMPA "DIRECTOR JOSÉ DELGADO" (CEIP "Andrés de Cervantes"), con C.I.F. nº G-14383343.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

En la actualidad la necesidad de tomar medidas de prevención y protección han obligado a un replanteamiento de la organización de múltiples actividades en los centros educativos para poder reanudarlas de manera segura. La recuperación de la actividad en los centros educativos debe adaptarse en consecuencia a una serie de medidas, que junto con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos tienen como objeto facilitar la transmisión de esa información y actuaciones, así como la adecuada implementación de estas medidas Covid.

El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de ayuda a medidas Covid en los centros educativos en sus distintos niveles: infantil, primaria y secundaria.

Con la finalidad de garantizar estas medidas el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "DIRECTOR JOSÉ DELGADO" acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la asociación mediante la concesión de una subvención por valor de **1.714 euros (mil setecientos catorces euros)** para que puedan aplicarlos en sus centros de la mejor forma posible frente al coronavirus empleando dicha cantidad en elementos tales como medidores de CO, humidificadores, mascarillas, toldos y carpas para fomentar clases al aire libre, equipos informáticos para respetar distancias, equipo PCR, lavabos para fomentar lavado de mano, y cualquiera otra que ayuden a paliar y prevenir los efectos de esta pandemia.

Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2021 en la partida 323.1.483.43 y se destina a sufragar parte de las medidas de prevención frente al covid-19 que se están implementando en las aulas y espacios de los centros educativos.

El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.





En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (1285'50 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (428,15 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- La Asociación de Madres y Padres de Alumnos “DIRECTOR JOSÉ DELGADO” se compromete a garantizar el compromiso de las familias con el cumplimiento de las normas de salud e higiene para el alumnado, de acuerdo con los protocolos determinados en los planes de contingencia de cada centro, en la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Sanidad y Educación.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el comienzo del curso escolar, septiembre de 2021 hasta junio de 2022.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Presentar antes del 1 de octubre del 2022 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.

QUINTA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

SEXTA.- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.





En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cabra, ____ de _____ de 2021

**FDO: FERNANDO PRIEGO CHACÓN
RODRÍGUEZ**

Alcalde de Cabra

DELGADO”

FDO: FRANCISCA CASAS

*Presidenta del AMPA
“DIRECTOR JOSÉ*

FDO: ASCENSIÓN MOLINA JURADO
Secretaria Acctal. Ayuntamiento”

Visto el informe de la Sra. Interventora de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 21-12-2021 que obra en el expediente de referencia.

Visto el informe jurídico de la Sra. Secretaria Accidental, de fecha 21-12-2021, que igualmente obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros de presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Concejala Delegada de Educación relativa al convenio de colaboración con el Ampa “DIRECTOR JOSÉ DELDADO”, del CEIP “Andrés de Cervantes”, para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, más arriba transcrita.

◇◇◇◇

7.-3 Se di cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Educación cuyo tenor literal es como sigue:

“A la Junta de Gobierno Local

**PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AMPA “SANTO CRISTO”**

La Concejala Delegada de Educación propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con el Ampa “SANTO CRISTO”, del CEIP “Carmen de Burgos” para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, con un importe 1.714 euros (mil setecientos catorce euros) de la partida 323.1.483.43 del Presupuesto Municipal que asciende a 24.000 €.

*Se adjuntan borrador convenio y propuesta previa.
Con carácter previo se solicita:*





*Informe Jurídico a la Sra. Secretaria Acctal.
Informe de Crédito a la Sra. Interventora Acctal.*

Firmado electrónicamente el día de la fecha. LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, M^a Sierra Sabariego Padillo”

Visto el contenido del convenio, cuyo cuerpo literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS “SANTO CRISTO” PARA MEDIDAS COVID CURSO 2021-2022

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015.

De otra, D^a M^a del Carmen Borrallo Gallardo con DNI [REDACTED] mayor de edad y que actúa como representante legal de la Asociación AMPA “SANTO CRISTO” (CEIP “Carmen de Burgos”), con C.I.F. n^o G-14217673.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

En la actualidad la necesidad de tomar medidas de prevención y protección han obligado a un replanteamiento de la organización de múltiples actividades en los centros educativos para poder reanudarlas de manera segura. La recuperación de la actividad en los centros educativos debe adaptarse en consecuencia a una serie de medidas, que junto con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos tienen como objeto facilitar la transmisión de esa información y actuaciones, así como la adecuada implementación de estas medidas Covid.

El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de ayuda a medidas Covid en los centros educativos en sus distintos niveles: infantil, primaria y secundaria.

Con la finalidad de garantizar estas medidas el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos “SANTO CRISTO” acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- *El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la asociación mediante la concesión de una subvención por valor de **1.714 euros (mil setecientos catorces euros)** para que puedan aplicarlos en sus centros de la mejor forma posible frente al coronavirus empleando dicha cantidad en elementos tales como medidores de CO, humidificadores,*





mascarillas, toldos y carpas para fomentar clases al aire libre, equipos informáticos para respetar distancias, equipo PCR, lavabos para fomentar lavado de mano, y cualquiera otra que ayuden a paliar y prevenir los efectos de esta pandemia.

Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2021 en la partida 323.1.483.43 y se destina a sufragar parte de las medidas de prevención frente al covid-19 que se están implementando en las aulas y espacios de los centros educativos.

El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (1285'50 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (428,15 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- La Asociación de Madres y Padres de Alumnos "SANTO CRISTO" se compromete a garantizar el compromiso de las familias con el cumplimiento de las normas de salud e higiene para el alumnado, de acuerdo con los protocolos determinados en los planes de contingencia de cada centro, en la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Sanidad y Educación.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el comienzo del curso escolar, septiembre de 2021 hasta junio de 2022.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Presentar antes del 1 de octubre del 2022 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el receptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.





QUINTA- Se establece la obligación por parte de la Asociación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

SEXTA- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cabra, de diciembre de 2021

FDO: **FERNANDO PRIEGO CHACÓN**
Alcalde de Cabra

FDO: **M^a DEL CARMEN BORRALLO GALLARDO**
Presidenta del AMPA "SANTO CRISTO"

FDO: **ASCENSIÓN MOLINA JURADO**
Secretaria Acctal. Ayuntamiento"

Visto el informe de la Sra. Interventora de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 21-12-2021 que obra en el expediente de referencia.

Visto el informe jurídico de la Sra. Secretaria Accidental, de fecha 21-12-2021, que igualmente obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros de presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Concejala Delegada de Educación relativa al convenio de colaboración con el Ampa "SANTO CRISTO", del CEIP "Carmen de Burgos", para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, más arriba transcrita.

◇◇◇◇

7.-4 Se di cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Educación cuyo tenor literal es como sigue:

"A la Junta de Gobierno Local





PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AMPA “LOS GRUPOS”

La Concejala Delegada de Educación propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con el Ampa “LOS GRUPOS”, del CEIP “Ntra. Sra. de la Sierra” para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, con un importe 1.714 euros (mil setecientos catorce euros) de la partida 323.1.483.43 del Presupuesto Municipal que asciende a 24.000 €.

Se adjuntan borrador convenio y propuesta previa.

Con carácter previo se solicita:

Informe Jurídico a la Sra. Secretaria Acctal.

Informe de Crédito a la Sra. Interventora Acctal.

Firmado electrónicamente el día de la fecha. LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, M^a Sierra Sabariego Padillo”

Visto el contenido del convenio, cuyo cuerpo literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS “LOS GRUPOS” PARA MEDIDAS COVID CURSO 2021-22

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015.

De otra, D. Francisco Marín Pérez con DNI [REDACTED] mayor de edad y que actúa como representante legal de la Asociación AMPA “LOS GRUPOS” (CEIP “Ntra. Sra. de la Sierra”), con C.I.F. nº G-14257232.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

En la actualidad la necesidad de tomar medidas de prevención y protección han obligado a un replanteamiento de la organización de múltiples actividades en los centros educativos para poder reanudarlas de manera segura. La recuperación de la actividad en los centros educativos debe adaptarse en consecuencia a una serie de medidas, que junto con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos tienen como objeto facilitar la transmisión de esa información y actuaciones, así como la adecuada implementación de estas medidas Covid.





El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de ayuda a medidas Covid en los centros educativos en sus distintos niveles: infantil, primaria y secundaria.

Con la finalidad de garantizar estas medidas el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos “LOS GRUPOS” acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- *El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la asociación mediante la concesión de una subvención por valor de **1.714 euros (mil setecientos catorces euros)** para que puedan aplicarlos en sus centros de la mejor forma posible frente al coronavirus empleando dicha cantidad en elementos tales como medidores de CO, humidificadores, mascarillas, toldos y carpas para fomentar clases al aire libre, equipos informáticos para respetar distancias, equipo PCR, lavabos para fomentar lavado de mano, y cualquiera otra que ayuden a paliar y prevenir los efectos de esta pandemia.*

Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2021 en la partida 323.1.483.43 y se destina a sufragar parte de las medidas de prevención frente al covid-19 que se están implementando en las aulas y espacios de los centros educativos.

El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- *75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (1285'50 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.*
- *25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (428,15 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.*

SEGUNDA.- *La Asociación de Madres y Padres de Alumnos “LOS GRUPOS” se compromete a garantizar el compromiso de las familias con el cumplimiento de las normas de salud e higiene para el alumnado, de acuerdo con los protocolos determinados en los planes de contingencia de cada centro, en la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Sanidad y Educación.*

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el comienzo del curso escolar, septiembre de 2021 hasta junio de 2022.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN





Presentar antes del 1 de octubre del 2022 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.

QUINTA- Se establece la obligación por parte de la Asociación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

SEXTA- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cabra, de diciembre de 2021

FDO: FERNANDO PRIEGO CHACÓN
Alcalde de Cabra

FDO: FRANCISCO MARÍN PÉREZ
Presidente del AMPA "LOS GRUPOS"

FDO: ASCENSIÓN MOLINA JURADO
Secretaria Acctal. Ayuntamiento"

Visto el informe de la Sra. Interventora de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 21-12-2021 que obra en el expediente de referencia.

Visto el informe jurídico de la Sra. Secretaria Accidental, de fecha 21-12-2021, que igualmente obra en el expediente de referencia.





La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros de presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Concejal Delegada de Educación relativa al convenio de colaboración con el Ampa “LOS GRUPOS”, del CEIP “Ntra. Sra. de la Sierra”, para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, más arriba transcrita.



7-5 Se di cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Educación cuyo tenor literal es como sigue:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AMPA “TORRE DEL HOMENAJE”

La Concejal Delegada de Educación propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con el Ampa “TORRE DEL HOMENAJE”, del CEIP “San José” para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, con un importe 1.714 euros (mil setecientos catorce euros) de la partida 323.1.483.43 del Presupuesto Municipal que asciende a 24.000 €.

Se adjuntan borrador convenio y propuesta previa.

Con carácter previo se solicita:

Informe Jurídico a la Sra. Secretaria Acctal.

Informe de Crédito a la Sra. Interventora Acctal.

Firmado electrónicamente el día de la fecha. LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, M^a Sierra Sabariego Padillo”

Visto el contenido del convenio, cuyo cuerpo literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS “TORRE DEL HOMENAJE” PARA MEDIDAS COVID CURSO 2021-2022

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015.

De otra, D^a M^a Sierra Luque León con DNI [REDACTED] mayor de edad y que actúa como representante legal de la Asociación AMPA “TORRE DEL HOMENAJE” (Colegio “San José”), con C.I.F. n^o G-14218085.





Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

En la actualidad la necesidad de tomar medidas de prevención y protección han obligado a un replanteamiento de la organización de múltiples actividades en los centros educativos para poder reanudarlas de manera segura. La recuperación de la actividad en los centros educativos debe adaptarse en consecuencia a una serie de medidas, que junto con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos tienen como objeto facilitar la transmisión de esa información y actuaciones, así como la adecuada implementación de estas medidas Covid.

El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de ayuda a medidas Covid en los centros educativos en sus distintos niveles: infantil, primaria y secundaria.

Con la finalidad de garantizar estas medidas el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "TORRE DEL HOMENAJE" acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- *El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la asociación mediante la concesión de una subvención por valor de **1.714 euros (mil setecientos catorces euros)** para que puedan aplicarlos en sus centros de la mejor forma posible frente al coronavirus empleando dicha cantidad en elementos tales como medidores de CO, humidificadores, mascarillas, toldos y carpas para fomentar clases al aire libre, equipos informáticos para respetar distancias, equipo PCR, lavabos para fomentar lavado de mano, y cualquiera otra que ayuden a paliar y prevenir los efectos de esta pandemia.*

Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2021 en la partida 323.1.483.43 y se destina a sufragar parte de las medidas de prevención frente al covid-19 que se están implementando en las aulas y espacios de los centros educativos.

El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- *75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (1285'50 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.*
- *25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (428,15 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.*





SEGUNDA.- *La Asociación de Madres y Padres de Alumnos “TORRE DEL HOMENAJE” se compromete a garantizar el compromiso de las familias con el cumplimiento de las normas de salud e higiene para el alumnado, de acuerdo con los protocolos determinados en los planes de contingencia de cada centro, en la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Sanidad y Educación.*

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el comienzo del curso escolar, septiembre de 2021 hasta junio de 2022.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Presentar antes del 1 de octubre del 2022 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- *Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,*
- *Memoria de la actividad realizada.*
- *Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.*
- *Cuenta justificativa del gasto realizado.*
- *Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.*

QUINTA.- *Se establece la obligación por parte de la Asociación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.*

SEXTA.- *El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.*

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cabra, de diciembre de 2021

FDO: **FERNANDO PRIEGO CHACÓN**
Alcalde de Cabra

FDO: **M^a DE LA SIERRA LUQUE LÉON**
Presidenta del AMPA





FDO: ASCENSIÓN MOLINA JURADO
Secretaria Acctal. Ayuntamiento”

Visto el informe de la Sra. Interventora de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 21-12-2021 que obra en el expediente de referencia.

Visto el informe jurídico de la Sra. Secretaria Accidental, de fecha 21-12-2021, que igualmente obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros de presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Concejala Delegada de Educación relativa al convenio de colaboración con el Ampa “TORRE DEL HOMENAJE”, del CEIP “San José”, para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, más arriba transcrita.

◇◇◇◇

7.-6 Se di cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Educación cuyo tenor literal es como sigue:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AMPA “PEPITA JIMÉNEZ”

La Concejala Delegada de Educación propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con el Ampa “PEPITA JIMÉNEZ”, del IES “Aguilar y Eslava” para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, con un importe 1.714 euros (mil setecientos catorce euros) de la partida 323.1.483.43 del Presupuesto Municipal que asciende a 24.000 €.

Se adjuntan borrador convenio y propuesta previa.

Con carácter previo se solicita:

Informe Jurídico a la Sra. Secretaria Acctal.

Informe de Crédito a la Sra. Interventora Acctal.

Firmado electrónicamente el día de la fecha. LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, M^a Sierra Sabariego Padillo”

Visto el contenido del convenio, cuyo cuerpo literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS “PEPITA JIMÉNEZ” PARA MEDIDAS COVID CURSO 2021-22





REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015.

De otra, D. Francisco Agudo López con DNI [REDACTED] mayor de edad y que actúa como representante legal de la Asociación AMPA "PEPITA JIMÉNEZ" (IES "Aguilar y Eslava") con C.I.F. nº G-14310429.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

En la actualidad la necesidad de tomar medidas de prevención y protección han obligado a un replanteamiento de la organización de múltiples actividades en los centros educativos para poder reanudarlas de manera segura. La recuperación de la actividad en los centros educativos debe adaptarse en consecuencia a una serie de medidas, que junto con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos tienen como objeto facilitar la transmisión de esa información y actuaciones, así como la adecuada implementación de estas medidas Covid.

El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de ayuda a medidas Covid en los centros educativos en sus distintos niveles: infantil, primaria y secundaria.

Con la finalidad de garantizar estas medidas el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "PEPITA JIMÉNEZ" acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la asociación mediante la concesión de una subvención por valor de **1.714 euros (mil setecientos catorces euros)** para que puedan aplicarlos en sus centros de la mejor forma posible frente al coronavirus empleando dicha cantidad en elementos tales como medidores de CO, humidificadores, mascarillas, toldos y carpas para fomentar clases al aire libre, equipos informáticos para respetar distancias, equipo PCR, lavabos para fomentar lavado de mano, y cualquiera otra que ayuden a paliar y prevenir los efectos de esta pandemia.

Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2021 en la partida 323.1.483.43 y se destina a sufragar parte de las medidas de prevención frente al covid-19 que se están implementando en las aulas y espacios de los centros educativos.

El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.





En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (1285'50 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (428,15 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- La Asociación de Madres y Padres de Alumnos "PEPITA JIMÉNEZ" se compromete a garantizar el compromiso de las familias con el cumplimiento de las normas de salud e higiene para el alumnado, de acuerdo con los protocolos determinados en los planes de contingencia de cada centro, en la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Sanidad y Educación.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el comienzo del curso escolar, septiembre de 2021 hasta junio de 2022.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Presentar antes del 1 de octubre del 2022 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
 - Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.

QUINTA- Se establece la obligación por parte de la Asociación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

SEXTA- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.





En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cabra, de diciembre de 2021

FDO: FERNANDO PRIEGO CHACÓN
Alcalde de Cabra

FDO: FRANCISCO AGUDO LÓPEZ
Presidente del AMPA "PEPITA JIMÉNEZ"

FDO: ASCENSIÓN MOLINA JURADO
Secretaria Acctal. Ayuntamiento

Visto el informe de la Sra. Interventora de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 21-12-2021 que obra en el expediente de referencia.

Visto el informe jurídico de la Sra. Secretaria Accidental, de fecha 21-12-2021, que igualmente obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros de presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Concejala Delegada de Educación relativa al convenio de colaboración con el Ampa "PEPITA JIMÉNEZ", del IES "Aguilar y Eslava", para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, más arriba transcrita.

◇◇◇◇

7.-7 Se di cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Educación cuyo tenor literal es como sigue:

"A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AMPA "FELIPE SOLÍS"

La Concejala Delegada de Educación propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con el Ampa "FELIPE SOLÍS, del IES "Felipe Solís Villechenous", para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, con un importe 1.714 euros (mil setecientos catorce euros) de la partida 323.1.483.43 del Presupuesto Municipal que asciende a 24.000 €.

*Se adjuntan borrador convenio y propuesta previa.
Con carácter previo se solicita:
Informe Jurídico a la Sra. Secretaria Acctal.*





Informe de Crédito a la Sra. Interventora Acctal.

Firmado electrónicamente el día de la fecha. LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, M^a Sierra Sabariego Padillo”

Visto el contenido del convenio, cuyo cuerpo literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS “FELIPE SOLÍS” PARA MEDIDAS COVID CURSO 2021-2022

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015.

De otra, D^a M^a José Repullo Mesa con DNI [REDACTED] mayor de edad y que actúa como representante legal de la Asociación AMPA “FELIPE SOLÍS” (IES “Felipe Solís Villechenous”), con C.I.F. nº G-14288500.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

En la actualidad la necesidad de tomar medidas de prevención y protección han obligado a un replanteamiento de la organización de múltiples actividades en los centros educativos para poder reanudarlas de manera segura. La recuperación de la actividad en los centros educativos debe adaptarse en consecuencia a una serie de medidas, que junto con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos tienen como objeto facilitar la transmisión de esa información y actuaciones, así como la adecuada implementación de estas medidas Covid.

El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de ayuda a medidas Covid en los centros educativos en sus distintos niveles: infantil, primaria y secundaria.

Con la finalidad de garantizar estas medidas el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos “FELIPE SOLÍS” acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- *El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la asociación mediante la concesión de una subvención por valor de **1.714 euros (mil setecientos catorces euros)** para que puedan aplicarlos en sus centros de la mejor forma posible frente al*





coronavirus empleando dicha cantidad en elementos tales como medidores de CO, humidificadores, mascarillas, toldos y carpas para fomentar clases al aire libre, equipos informáticos para respetar distancias, equipo PCR, lavabos para fomentar lavado de mano, y cualquiera otra que ayuden a paliar y prevenir los efectos de esta pandemia.

Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2021 en la partida 323.1.483.43 y se destina a sufragar parte de las medidas de prevención frente al covid-19 que se están implementando en las aulas y espacios de los centros educativos.

El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (1285'50 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (428,15 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- La Asociación de Madres y Padres de Alumnos "FELIPE SOLÍS" se compromete a garantizar el compromiso de las familias con el cumplimiento de las normas de salud e higiene para el alumnado, de acuerdo con los protocolos determinados en los planes de contingencia de cada centro, en la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Sanidad y Educación.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el comienzo del curso escolar, septiembre de 2021 hasta junio de 2022.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Presentar antes del 1 de octubre del 2022 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.





QUINTA- Se establece la obligación por parte de la Asociación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

SEXTA- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cabra, ____ de _____ de 2021

FDO: FERNANDO PRIEGO CHACÓN
Alcalde de Cabra

FDO: M^a JOSÉ REPULLO MESA
Presidenta del AMPA "FELIPE SOLÍS"

FDO: ASCENSIÓN MOLINA JURADO
Secretaria Acctal. Ayuntamiento"

Visto el informe de la Sra. Interventora de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 21-12-2021 que obra en el expediente de referencia.

Visto el informe jurídico de la Sra. Secretaria Accidental, de fecha 21-12-2021, que igualmente obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros de presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Concejala Delegada de Educación relativa al convenio de colaboración con el Ampa "FELIPE SOLÍS, del IES "Felipe Solís Villechenous", para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, más arriba transcrita.

◇◇◇◇

7.-8 Se di cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Educación cuyo tenor literal es como sigue:

"A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AMPA "DIALGA SIGLO XXI"





La Concejal Delegada de Educación propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con el Ampa "DIALGA SIGLO XXI", del IES "Dionisio Alcalá Galiano", para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, con un importe 1.714 euros (mil setecientos catorce euros) de la partida 323.1.483.43 del Presupuesto Municipal que asciende a 24.000 €.

Se adjuntan borrador convenio y propuesta previa.

Con carácter previo se solicita:

Informe Jurídico a la Sra. Secretaria Acctal.

Informe de Crédito a la Sra. Interventora Acctal.

Firmado electrónicamente el día de la fecha. LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, M^a Sierra Sabariego Padillo"

Visto el contenido del convenio, cuyo cuerpo literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS "DIALGA SIGLO XXI" PARA MEDIDAS COVID CURSO 2021-2022

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015.

De otra, D. Juan Francisco Luque Serrano con DNI [REDACTED] mayor de edad y que actúa como representante legal de la Asociación AMPA "DIALGA SIGLO XXI" (IES "Dionisio Alcalá Galiano"), con C.I.F. nº G-14677843.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

En la actualidad la necesidad de tomar medidas de prevención y protección han obligado a un replanteamiento de la organización de múltiples actividades en los centros educativos para poder reanudarlas de manera segura. La recuperación de la actividad en los centros educativos debe adaptarse en consecuencia a una serie de medidas, que junto con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos tienen como objeto facilitar la transmisión de esa información y actuaciones, así como la adecuada implementación de estas medidas Covid.

El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de ayuda a medidas Covid en los centros educativos en sus distintos niveles: infantil, primaria y secundaria.





Con la finalidad de garantizar estas medidas el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "DIALGA SIGLO XXI" acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la asociación mediante la concesión de una subvención por valor de **1.714 euros (mil setecientos catorces euros)** para que puedan aplicarlos en sus centros de la mejor forma posible frente al coronavirus empleando dicha cantidad en elementos tales como medidores de CO, humidificadores, mascarillas, toldos y carpas para fomentar clases al aire libre, equipos informáticos para respetar distancias, equipo PCR, lavabos para fomentar lavado de mano, y cualquiera otra que ayuden a paliar y prevenir los efectos de esta pandemia.

Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2021 en la partida 323.1.483.43 y se destina a sufragar parte de las medidas de prevención frente al covid-19 que se están implementando en las aulas y espacios de los centros educativos.

El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (1285'50 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (428,15 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- La Asociación de Madres y Padres de Alumnos "DIALGA SIGLO XXI" se compromete a garantizar el compromiso de las familias con el cumplimiento de las normas de salud e higiene para el alumnado, de acuerdo con los protocolos determinados en los planes de contingencia de cada centro, en la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Sanidad y Educación.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el comienzo del curso escolar, septiembre de 2021 hasta junio de 2022.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Presentar antes del 1 de octubre del 2022 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:





- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.

QUINTA- Se establece la obligación por parte de la Asociación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

SEXTA- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cabra, ____ de _____ de 2021

**FDO: FERNANDO PRIEGO CHACÓN
SERRANO**
Alcalde de Cabra
XXI”

FDO: JUAN FRANCISCO LUQUE
Presidente del AMPA “DIALGA SIGLO

FDO: ASCENSIÓN MOLINA JURADO
Secretaria Acctal. Ayuntamiento”

Visto el informe de la Sra. Interventora de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 21-12-2021 que obra en el expediente de referencia.

Visto el informe jurídico de la Sra. Secretaria Accidental, de fecha 21-12-2021, que igualmente obra en el expediente de referencia.





La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros de presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Concejal Delegada de Educación relativa al convenio de colaboración con el Ampa “DIALGA SIGLO XXI”, del IES “Dionisio Alcalá Galiano”, para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, más arriba transcrita.



7-9 Se di cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Educación cuyo tenor literal es como sigue:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AMPA “TERMENS”

La Concejal Delegada de Educación propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con el Ampa “TERMENS” del Colegio de Educación Especial “San José”, para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, con un importe 1.714 euros (mil setecientos catorce euros) de la partida 323.1.483.43 del Presupuesto Municipal que asciende a 24.000 €.

Se adjuntan borrador convenio y propuesta previa.

Con carácter previo se solicita:

Informe Jurídico a la Sra. Secretaria Acctal.

Informe de Crédito a la Sra. Interventora Acctal.

Firmado electrónicamente el día de la fecha. LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, M^a Sierra Sabariego Padillo”

Visto el contenido del convenio, cuyo cuerpo literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS “TERMENS” PARA MEDIDAS COVID CURSO 2021-22

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015.

De otra, D^a M^a José Llamas Ortiz con DNI [REDACTED] mayor de edad y que actúa como representante legal de la Asociación AMPA “TERMENS” (Colegio de Educación Especial “Niño Jesús”) con C.I.F. n^o G-14253629.





Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

En la actualidad la necesidad de tomar medidas de prevención y protección han obligado a un replanteamiento de la organización de múltiples actividades en los centros educativos para poder reanudarlas de manera segura. La recuperación de la actividad en los centros educativos debe adaptarse en consecuencia a una serie de medidas, que junto con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos tienen como objeto facilitar la transmisión de esa información y actuaciones, así como la adecuada implementación de estas medidas Covid.

El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de ayuda a medidas Covid en los centros educativos en sus distintos niveles: infantil, primaria y secundaria.

Con la finalidad de garantizar estas medidas el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "TERMENS" acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- *El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la asociación mediante la concesión de una subvención por valor de **1.714 euros (mil setecientos catorces euros)** para que puedan aplicarlos en sus centros de la mejor forma posible frente al coronavirus empleando dicha cantidad en elementos tales como medidores de CO, humidificadores, mascarillas, toldos y carpas para fomentar clases al aire libre, equipos informáticos para respetar distancias, equipo PCR, lavabos para fomentar lavado de mano, y cualquiera otra que ayuden a paliar y prevenir los efectos de esta pandemia.*

Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2021 en la partida 323.1.483.43 y se destina a sufragar parte de las medidas de prevención frente al covid-19 que se están implementando en las aulas y espacios de los centros educativos.

El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- *75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (1285'50 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.*
- *25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (428,15 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.*





SEGUNDA.- *La Asociación de Madres y Padres de Alumnos “TERMENS” se compromete a garantizar el compromiso de las familias con el cumplimiento de las normas de salud e higiene para el alumnado, de acuerdo con los protocolos determinados en los planes de contingencia de cada centro, en la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Sanidad y Educación.*

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el comienzo del curso escolar, septiembre de 2021 hasta junio de 2022.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Presentar antes del 1 de octubre del 2022 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- *Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,*
- *Memoria de la actividad realizada.*
- *Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.*
- *Cuenta justificativa del gasto realizado.*
- *Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.*

QUINTA.- *Se establece la obligación por parte de la Asociación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.*

SEXTA.- *El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.*

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cabra, de diciembre de 2021

FDO: FERNANDO PRIEGO CHACÓN

FDO: M^a JOSÉ LLAMAS ORTIZ





FDO: ASCENSIÓN MOLINA JURADO
Secretaria Acctal. Ayuntamiento

Visto el informe de la Sra. Interventora de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 21-12-2021 que obra en el expediente de referencia.

Visto el informe jurídico de la Sra. Secretaria Accidental, de fecha 21-12-2021, que igualmente obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros de presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Concejala Delegada de Educación relativa al convenio de colaboración con el Ampa "TERMENS" del Colegio de Educación Especial "San José", para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, más arriba transcrita.

◇◇◇◇

7.-10 Se di cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Educación cuyo tenor literal es como sigue:

"A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AMPA "MAESTRO RODRÍGUEZ LÓPEZ"

La Concejala Delegada de Educación propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con el Ampa "MAESTRO RODRÍGUEZ LÓPEZ" del Conservatorio Elemental de Música "Isaac Albéniz", para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, con un importe 1.714 euros (mil setecientos catorce euros) de la partida 323.1.483.43 del Presupuesto Municipal que asciende a 24.000 €.

Se adjuntan borrador convenio y propuesta previa.

Con carácter previo se solicita:

Informe Jurídico a la Sra. Secretaria Acctal.

Informe de Crédito a la Sra. Interventora Acctal.

Firmado electrónicamente el día de la fecha. LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, M^a Sierra Sabariego Padillo"

Visto el contenido del convenio, cuyo cuerpo literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES





**Y PADRES DE ALUMNOS “MAESTRO RODRÍGUEZ LÓPEZ” PARA MEDIDAS COVID
CURSO 2021-22**

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015.

De otra, D. Francisco Calvillo Castro con DNI [REDACTED] mayor de edad y que actúa como representante legal de la Asociación AMPA “MAESTRO RODRÍGUEZ LÓPEZ” (Conservatorio Elemental de Música “Isaac Albéniz”) con C.I.F. nº G-14297709.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

En la actualidad la necesidad de tomar medidas de prevención y protección han obligado a un replanteamiento de la organización de múltiples actividades en los centros educativos para poder reanudarlas de manera segura. La recuperación de la actividad en los centros educativos debe adaptarse en consecuencia a una serie de medidas, que junto con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos tienen como objeto facilitar la transmisión de esa información y actuaciones, así como la adecuada implementación de estas medidas Covid.

El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de ayuda a medidas Covid en los centros educativos en sus distintos niveles: infantil, primaria y secundaria.

Con la finalidad de garantizar estas medidas el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos “MAESTRO RODRÍGUEZ LÓPEZ” acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- *El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la asociación mediante la concesión de una subvención por valor de **1.714 euros (mil setecientos catorces euros)** para que puedan aplicarlos en sus centros de la mejor forma posible frente al coronavirus empleando dicha cantidad en elementos tales como medidores de CO, humidificadores, mascarillas, toldos y carpas para fomentar clases al aire libre, equipos informáticos para respetar distancias, equipo PCR, lavabos para fomentar lavado de mano, y cualquiera otra que ayuden a paliar y prevenir los efectos de esta pandemia.*





Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2021 en la partida 323.1.483.43 y se destina a sufragar parte de las medidas de prevención frente al covid-19 que se están implementando en las aulas y espacios de los centros educativos.

El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (1285'50 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (428,15 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- La Asociación de Madres y Padres de Alumnos "MAESTRO RODRÍGUEZ LÓPEZ" se compromete a garantizar el compromiso de las familias con el cumplimiento de las normas de salud e higiene para el alumnado, de acuerdo con los protocolos determinados en los planes de contingencia de cada centro, en la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Sanidad y Educación.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el comienzo del curso escolar, septiembre de 2021 hasta junio de 2022.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Presentar antes del 1 de octubre del 2022 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.

QUINTA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.





SEXTA- *El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.*

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cabra, de diciembre de 2021

FDO: FERNANDO PRIEGO CHACÓN
Alcalde de Cabra

FDO: FRANCISCO CALVILLO CASTRO
Presidente del AMPA
“MAESTRO RODRÍGUEZ LÓPEZ”

FDO: ASCENSIÓN MOLINA JURADO
Secretaria Acctal. Ayuntamiento”

Visto el informe de la Sra. Interventora de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 21-12-2021 que obra en el expediente de referencia.

Visto el informe jurídico de la Sra. Secretaria Accidental, de fecha 21-12-2021, que igualmente obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros de presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Concejal Delegada de Educación relativa al convenio de colaboración con el Ampa “MAESTRO RODRÍGUEZ LÓPEZ” del Conservatorio Elemental de Música “Isaac Albéniz”, para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, más arriba transcrita.

◇◇◇◇

7.-11 Se di cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Educación cuyo tenor literal es como sigue:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AMPA “LA GUARDE”

La Concejal Delegada de Educación propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con el Ampa “LA GUARDE” de la Escuela





Ayuntamiento de Cabra

Infantil “Arco Iris”, para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, con un importe 1.714 euros (mil setecientos catorce euros) de la partida 323.1.483.43 del Presupuesto Municipal que asciende a 24.000 €.

Se adjuntan borrador convenio y propuesta previa.

Con carácter previo se solicita:

Informe Jurídico a la Sra. Secretaria Acctal.

Informe de Crédito a la Sra. Interventora Acctal.

Firmado electrónicamente el día de la fecha. LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, M^a Sierra Sabariego Padillo”

Visto el contenido del convenio, cuyo cuerpo literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS “LA GUARDE” PARA MEDIDAS COVID CURSO 2021-2022

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015.

De otra, D^a Lourdes Sabariego Padillo con DNI [REDACTED] mayor de edad y que actúa como representante legal de la Asociación AMPA “LA GUARDE” (Escuela Infantil “Arco Iris”), con C.I.F. nº G-14955066.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

En la actualidad la necesidad de tomar medidas de prevención y protección han obligado a un replanteamiento de la organización de múltiples actividades en los centros educativos para poder reanudarlas de manera segura. La recuperación de la actividad en los centros educativos debe adaptarse en consecuencia a una serie de medidas, que junto con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos tienen como objeto facilitar la transmisión de esa información y actuaciones, así como la adecuada implementación de estas medidas Covid.

El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de ayuda a medidas Covid en los centros educativos en sus distintos niveles: infantil, primaria y secundaria.

Con la finalidad de garantizar estas medidas el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos “LA GUARDE” acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

525C 1122 0D83 DDBD 205A



525C11220D83DDBD205A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20/1/2022



CLAÚSULAS

PRIMERA.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la asociación mediante la concesión de una subvención por valor de **1.714 euros (mil setecientos catorces euros)** para que puedan aplicarlos en sus centros de la mejor forma posible frente al coronavirus empleando dicha cantidad en elementos tales como medidores de CO, humidificadores, mascarillas, toldos y carpas para fomentar clases al aire libre, equipos informáticos para respetar distancias, equipo PCR, lavabos para fomentar lavado de mano, y cualquiera otra que ayuden a paliar y prevenir los efectos de esta pandemia.

Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2021 en la partida 323.1.483.43 y se destina a sufragar parte de las medidas de prevención frente al covid-19 que se están implementando en las aulas y espacios de los centros educativos.

El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (1285'50 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (428,15 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- La Asociación de Madres y Padres de Alumnos "LA GUARDE" se compromete a garantizar el compromiso de las familias con el cumplimiento de las normas de salud e higiene para el alumnado, de acuerdo con los protocolos determinados en los planes de contingencia de cada centro, en la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Sanidad y Educación.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el comienzo del curso escolar, septiembre de 2021 hasta junio de 2022.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Presentar antes del 1 de octubre del 2022 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado.





- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.

QUINTA- Se establece la obligación por parte de la Asociación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

SEXTA- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cabra, de diciembre de 2021

FDO: **FERNANDO PRIEGO CHACÓN**
Alcalde de Cabra

FDO: **LOURDES SABARIEGO PADILLO**
Presidenta del AMPA "LA GUARDE"

FDO: **ASCENSIÓN MOLINA JURADO**
Secretaria Acctal. Ayuntamiento"

Visto el informe de la Sra. Interventora de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 21-12-2021 que obra en el expediente de referencia.

Visto el informe jurídico de la Sra. Secretaria Accidental, de fecha 21-12-2021, que igualmente obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros de presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Concejala Delegada de Educación relativa al convenio de colaboración con el Ampa "LA GUARDE" de la Escuela Infantil "Arco Iris", para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, más arriba transcrita.

◇◇◇◇





7.-12 Se di cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Educación cuyo tenor literal es como sigue:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AMPA “PEQUEÑOS GIGANTES”

La Concejal Delegada de Educación propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con el Ampa “PEQUEÑOS GIGANTES” de la Escuela Infantil “Canguros Nana”, para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, con un importe 1.714 euros (mil setecientos catorce euros) de la partida 323.1.483.43 del Presupuesto Municipal que asciende a 24.000 €.

Se adjuntan borrador convenio y propuesta previa.

Con carácter previo se solicita:

Informe Jurídico a la Sra. Secretaria Acctal.

Informe de Crédito a la Sra. Interventora Acctal.

Firmado electrónicamente el día de la fecha. LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, M^a Sierra Sabariego Padillo”

Visto el contenido del convenio, cuyo cuerpo literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS “PEQUEÑOS GIGANTES” PARA MEDIDAS COVID CURSO 2021-22

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015.

De otra, D^a. M^a del Carmen Molina Sánchez con DNI [REDACTED] mayor de edad y que actúa como representante legal de la Asociación AMPA “PEQUEÑOS GIGANTES” (Escuela Infantil “Canguros Nana”) con C.I.F. n^o G-56079833.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

En la actualidad la necesidad de tomar medidas de prevención y protección han obligado a un replanteamiento de la organización de múltiples actividades en los centros educativos para





poder reanudarlas de manera segura. La recuperación de la actividad en los centros educativos debe adaptarse en consecuencia a una serie de medidas, que junto con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos tienen como objeto facilitar la transmisión de esa información y actuaciones, así como la adecuada implementación de estas medidas Covid.

El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de ayuda a medidas Covid en los centros educativos en sus distintos niveles: infantil, primaria y secundaria.

Con la finalidad de garantizar estas medidas el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "PEQUEÑOS GIGANTES" acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la asociación mediante la concesión de una subvención por valor de **1.714 euros (mil setecientos catorces euros)** para que puedan aplicarlos en sus centros de la mejor forma posible frente al coronavirus empleando dicha cantidad en elementos tales como medidores de CO, humidificadores, mascarillas, toldos y carpas para fomentar clases al aire libre, equipos informáticos para respetar distancias, equipo PCR, lavabos para fomentar lavado de mano, y cualquiera otra que ayuden a paliar y prevenir los efectos de esta pandemia.

Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2021 en la partida 323.1.483.43 y se destina a sufragar parte de las medidas de prevención frente al covid-19 que se están implementando en las aulas y espacios de los centros educativos.

El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (1285'50 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (428,15 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- La Asociación de Madres y Padres de Alumnos "PEQUEÑOS GIGANTES" se compromete a garantizar el compromiso de las familias con el cumplimiento de las normas de salud e higiene para el alumnado, de acuerdo con los protocolos determinados en los planes de contingencia de cada centro, en la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Sanidad y Educación.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.





Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el comienzo del curso escolar, septiembre de 2021 hasta junio de 2022.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Presentar antes del 1 de octubre del 2022 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- *Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,*
- *Memoria de la actividad realizada.*
- *Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.*
- *Cuenta justificativa del gasto realizado.*
- *Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.*

QUINTA- *Se establece la obligación por parte de la Asociación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.*

SEXTA- *El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.*

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cabra, de diciembre de 2021

FDO: FERNANDO PRIEGO CHACÓN
Alcalde de Cabra

FDO: M^a DEL CARMEN MOLINA SÁNCHEZ
*Presidenta del AMPA
"PEQUEÑOS GIGANTES"*

FDO: ASCENSIÓN MOLINA JURADO
Secretaria Acctal. Ayuntamiento"





Visto el informe de la Sra. Interventora de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 21-12-2021 que obra en el expediente de referencia.

Visto el informe jurídico de la Sra. Secretaria Accidental, de fecha 21-12-2021, que igualmente obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros de presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Concejala Delegada de Educación relativa al convenio de colaboración con el Ampa “PEQUEÑOS GIGANTES” de la Escuela Infantil “Canguros Nana”, para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, más arriba transcrita.

◇◇◇◇

7.-13 Se di cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Educación cuyo tenor literal es como sigue:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AMPA “MI PRIMERA INFANCIA”

La Concejala Delegada de Educación propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con el Ampa “MI PRIMERA INFANCIA” de la Escuela Infantil “San Rodrigo”, para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, con un importe 1.714 euros (mil setecientos catorce euros) de la partida 323.1.483.43 del Presupuesto Municipal que asciende a 24.000 €.

Se adjuntan borrador convenio y propuesta previa.

Con carácter previo se solicita:

Informe Jurídico a la Sra. Secretaria Acctal.

Informe de Crédito a la Sra. Interventora Acctal.

Firmado electrónicamente el día de la fecha. LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, M^a Sierra Sabariego Padillo”

Visto el contenido del convenio, cuyo cuerpo literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS “MI PRIMERA INFANCIA” PARA MEDIDAS COVID CURSO 2021-2022

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015.





De otra, D^a Adelaida Montes Pérez con DNI [REDACTED] mayor de edad y que actúa como representante legal de la Asociación AMPA "MI PRIMERA INFANCIA" (Escuela Infantil "San Rodrigo"), con C.I.F. nº G-14902043.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

En la actualidad la necesidad de tomar medidas de prevención y protección han obligado a un replanteamiento de la organización de múltiples actividades en los centros educativos para poder reanudarlas de manera segura. La recuperación de la actividad en los centros educativos debe adaptarse en consecuencia a una serie de medidas, que junto con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos tienen como objeto facilitar la transmisión de esa información y actuaciones, así como la adecuada implementación de estas medidas Covid.

El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de ayuda a medidas Covid en los centros educativos en sus distintos niveles: infantil, primaria y secundaria.

Con la finalidad de garantizar estas medidas el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "MI PRIMERA INFANCIA" acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la asociación mediante la concesión de una subvención por valor de **1.714 euros (mil setecientos catorces euros)** para que puedan aplicarlos en sus centros de la mejor forma posible frente al coronavirus empleando dicha cantidad en elementos tales como medidores de CO, humidificadores, mascarillas, toldos y carpas para fomentar clases al aire libre, equipos informáticos para respetar distancias, equipo PCR, lavabos para fomentar lavado de mano, y cualquiera otra que ayuden a paliar y prevenir los efectos de esta pandemia.

Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2021 en la partida 323.1.483.43 y se destina a sufragar parte de las medidas de prevención frente al covid-19 que se están implementando en las aulas y espacios de los centros educativos.

El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (1285'50 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.





- 25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (428,15 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- La Asociación de Madres y Padres de Alumnos “MI PRIMERA INFANCIA” se compromete a garantizar el compromiso de las familias con el cumplimiento de las normas de salud e higiene para el alumnado, de acuerdo con los protocolos determinados en los planes de contingencia de cada centro, en la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Sanidad y Educación.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el comienzo del curso escolar, septiembre de 2021 hasta junio de 2022.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Presentar antes del 1 de octubre del 2022 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.

QUINTA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

SEXTA.- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cabra, ____ de _____ de 2021





Ayuntamiento de Cabra

FDO: **FERNANDO PRIEGO CHACÓN**
Alcalde de Cabra

FDO: **ADELAIDA MONTES PÉREZ**
Presidenta del AMPA
"MI PRIMERA INFANCIA"

FDO: **ASCENSIÓN MOLINA JURADO**
Secretaria Acctal. Ayuntamiento"

Visto el informe de la Sra. Interventora de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 21-12-2021 que obra en el expediente de referencia.

Visto el informe jurídico de la Sra. Secretaria Accidental, de fecha 21-12-2021, que igualmente obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros de presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Concejala Delegada de Educación relativa al convenio de colaboración con el Ampa "MI PRIMERA INFANCIA" de la Escuela Infantil "San Rodrigo", para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, más arriba transcrita.

◇◇◇◇

7.-14 Se di cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Educación cuyo tenor literal es como sigue:

"A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AMPA "SAN FRANCISCO"

La Concejala Delegada de Educación propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con el Ampa "SAN FRANCISCO" de la Escuela Infantil "San Francisco", para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, con un importe 1.714 euros (mil setecientos catorce euros) de la partida 323.1.483.43 del Presupuesto Municipal que asciende a 24.000 €.

Se adjuntan borrador convenio y propuesta previa.

Con carácter previo se solicita:

Informe Jurídico a la Sra. Secretaria Acctal.

Informe de Crédito a la Sra. Interventora Acctal.

Firmado electrónicamente el día de la fecha. LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, M^a Sierra Sabariego Padillo"

Visto el contenido del convenio, cuyo cuerpo literal es el siguiente:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

525C 1122 0D83 DDBD 205A



525C11220D83DDBD205A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20/1/2022



“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS “LA INFANCIA” PARA MEDIDAS COVID CURSO 2021-2022

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015.

De otra, D^a OMAIRA ORTUÑO CASAS con DNI [REDACTED] mayor de edad y que actúa como representante legal de la Asociación AMPA “LA INFANCIA” (Escuela Infantil “San Francisco”), con C.I.F. nº G-14879977.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

En la actualidad la necesidad de tomar medidas de prevención y protección han obligado a un replanteamiento de la organización de múltiples actividades en los centros educativos para poder reanudarlas de manera segura. La recuperación de la actividad en los centros educativos debe adaptarse en consecuencia a una serie de medidas, que junto con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos tienen como objeto facilitar la transmisión de esa información y actuaciones, así como la adecuada implementación de estas medidas Covid.

El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de ayuda a medidas Covid en los centros educativos en sus distintos niveles: infantil, primaria y secundaria.

Con la finalidad de garantizar estas medidas el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos “LA INFANCIA” acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- *El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la asociación mediante la concesión de una subvención por valor de **1.714 euros (mil setecientos catorces euros)** para que puedan aplicarlos en sus centros de la mejor forma posible frente al coronavirus empleando dicha cantidad en elementos tales como medidores de CO, humidificadores, mascarillas, toldos y carpas para fomentar clases al aire libre, equipos informáticos para respetar distancias, equipo PCR, lavabos para fomentar lavado de mano, y cualquiera otra que ayuden a paliar y prevenir los efectos de esta pandemia.*

Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2021 en la partida 323.1.483.43 y se destina a sufragar





parte de las medidas de prevención frente al covid-19 que se están implementando en las aulas y espacios de los centros educativos.

El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (1285'50 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (428,15 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- *La Asociación de Madres y Padres de Alumnos “LA INFANCIA” se compromete a garantizar el compromiso de las familias con el cumplimiento de las normas de salud e higiene para el alumnado, de acuerdo con los protocolos determinados en los planes de contingencia de cada centro, en la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Sanidad y Educación.*

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el comienzo del curso escolar, septiembre de 2021 hasta junio de 2022.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Presentar antes del 1 de octubre del 2022 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- *Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,*
- *Memoria de la actividad realizada.*
- *Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.*
- *Cuenta justificativa del gasto realizado.*
- *Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.*

QUINTA.- *Se establece la obligación por parte de la Asociación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.*





SEXTA- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cabra, ____ de _____ de 2021

FDO: FERNANDO PRIEGO CHACÓN
Alcalde de Cabra

FDO: OMAIRA ORTUÑO CASAS
Presidenta del AMPA
"LA INFANCIA"

FDO: ASCENSIÓN MOLINA JURADO
Secretaria Acctal. Ayuntamiento"

Visto el informe de la Sra. Interventora de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 21-12-2021 que obra en el expediente de referencia.

Visto el informe jurídico de la Sra. Secretaria Accidental, de fecha 21-12-2021, que igualmente obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros de presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Concejala Delegada de Educación relativa al convenio de colaboración con el Ampa "SAN FRANCISCO" de la Escuela Infantil "San Francisco", para actuaciones y medidas covid durante el curso 2021-22, más arriba transcrita.

8.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No constan.

9.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.





Ayuntamiento de Cabra

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y cuarenta y seis minutos (12:46h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

525C 1122 0D83 DDBD 205A



525C11220D83DDBD205A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20/1/2022